



## CIRCULAR NUMERO - 12 - TEMPORADA 2021/2022

### ENTRENADOR EN PRACTICAS

El próximo 1 de octubre empezará el curso de entrenadores Nacional C (antiguo monitor) y uno de sus fundamentos didácticos es el bloque de Aprendizaje Basado en la Realidad (ABR), que consistirá en que los alumnos, a la vez que hacen el curso, simultanearán el aprendizaje en el campo, para que el alumno ponga en práctica los conocimientos que va adquiriendo.

Para poder justificar el ABR el alumno deberá tramitar licencia de Entrenador en prácticas (EP) durante la primera semana del curso, en un club perteneciente a esta Federación y en una categoría para la que habilita la obtención del diploma Nacional C (desde prebenjamín hasta juvenil de ámbito provincial).

En la circular nº 1 de esta Federación se establecía en la disposición 26 que;

#### 26 - ENTRENADORES

*a) Será obligatorio para los equipos que militen en las categorías de ámbito autonómico, en las primeras divisiones provinciales de juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines y prebenjamines **y en las segundas divisiones provinciales de juveniles y alevines**, tener un entrenador que esté en posesión del título correspondiente a su respectiva categoría y obtener licencia de entrenador.....*

*f) En las competiciones de ámbito provincial se considerará cumplida referida obligación, y por tanto el equipo eximido de responsabilidad disciplinaria, si quien actúa como delegado en el mismo y obtiene licencia activa en la próxima temporada 2021/2022, se encuentra matriculado y efectivamente cursando cualquiera de los títulos de entrenador que sean impartidos por esta Federación en esta temporada.*

Por tanto, se modifica únicamente el punto f) que queda como sigue;

*f) En las competiciones de ámbito provincial se considerará cumplida referida obligación, y por tanto el equipo eximido de responsabilidad disciplinaria, si el equipo obligado por lo establecido en el punto a), tiene licencia activa de EP (ENTRENADOR EN PRACTICAS), en la temporada 2021/2022.*

Por tanto y, en consecuencia, ya no se considerará cumplida la norma, con la tramitación de la licencia de Delegado, sino con la tramitación de la licencia de EP (ENTRENADOR EN PRACTICAS), para los equipos obligados a ello, por lo dispuesto en el punto a) de la disposición 26.

La licencia de EP (ENTRENADOR EN PRACTICAS), se obtiene como cualquier otra de entrenador en la tienda on-line de fénix y su tramitación del mismo modo que cualquier otra de entrenador. El contrato modelo viene adjunto a la presente circular.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 14 de septiembre de 2021.



Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE**